



## DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 1392-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 488-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 123-2020-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre aprobación de Bases para la realización del Sorteo Virtual aprobado con Ordenanza N° 440-MVES, Ordenanza que premia la puntualidad tributaria de los vecinos de Villa El Salvador, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*;

Que, el artículo 42° de la citada Ley, establece que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*;

Que, mediante Ordenanza N° 440-MVES, se aprobó el Sorteo Virtual **"AL DÍA CON VILLA"**, en el distrito de Villa El Salvador a favor de los vecinos con deuda cero con el slogan: **"PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD POR ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE TUS TRIBUTOS"**, siendo que el Artículo Quinto establece que las Bases del Sorteo Virtual, serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, el cual establecerá el procedimiento a llevarse a cabo para su realización, lo cual concuerda con su Artículo Noveno que faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las bases del sorteo, así como modificar la fecha del Sorteo Virtual;

Que, con Informe N° 123-2020-GRAT/MVES la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, precisa que teniendo en consideración la Ordenanza citada en el considerando precedente, resulta necesario aprobar las bases para la realización del Sorteo Virtual, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera voluntaria y oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio; así como establecer las disposiciones que regulen el mismo, por lo que remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía así como las Bases del mencionado sorteo, la misma que consta de 17 artículos;

Que, con Informe N° 488-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el Artículo Quinto y Noveno de la Ordenanza N° 440-MVES, que aprobó el Sorteo Virtual **"AL DÍA CON VILLA"**, en el distrito de Villa El Salvador a favor de los vecinos con deuda cero, señala que, luego de evaluado las Bases del Sorteo Virtual **"AL DÍA CON VILLA"**, la misma que consta de diecisiete (17) artículos, y siendo que el Sorteo será Virtual y que se transmitirá en vivo a través de la cuenta oficial de Facebook de la Municipalidad y que tiene como finalidad premiar a los contribuyentes que cumplieron oportunamente con el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en su totalidad, cuyo uso del predio sea casa habitación y/o terrenos sin construir de personas naturales y sociedades conyugales, y al observarse que se ha establecido un mecanismo legal y transparente por participación en el sorteo virtual y el procedimiento del mismo, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente emitir un Decreto de Alcaldía mediante el cual se aprueben las Bases del Sorteo Virtual **"AL DÍA CON VILLA"**, ello al amparo de lo previsto en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo Quinto y Noveno de la Ordenanza N° 440-MVES;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



## DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de diciembre del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

Que, mediante Memorando N° 1392-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, conforme a su función establecida en el numeral 14.4 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, y teniendo en consideración la opinión de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, solicitando la emisión del Decreto de Alcaldía pertinente;

Estando a lo expuesto, a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las BASES para la realización del Sorteo Virtual "AL DÍA CON VILLA" aprobado con Ordenanza N°440-MVES, la misma que tiene como finalidad premiar la puntualidad tributaria de los Vecinos de Villa El Salvador con Deuda Cero, la misma que consta de diecisiete (17) Artículos y que como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que publicación de las bases y condiciones para participar en el Sorteo Virtual "AL DÍA CON VILLA" se publicará en la página web de la Municipalidad de Villa el Salvador y en el frontis de la Municipalidad, encargando a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de ello, asimismo, la Unidad de Imagen Institucional estará encargada de difundir la realización del Sorteo Virtual "AL DÍA CON VILLA".

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Desarrollo Tecnológico, Unidad de Imagen Institucional y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del mismo, incluyendo el Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE



## BASES DEL SORTEO VIRTUAL

### “AL DÍA CON VILLA”

#### PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD POR ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE TUS TRIBUTOS

#### ARTÍCULO 1º. – FINALIDAD

La Municipalidad de Villa El Salvador, conforme a lo aprobado con Ordenanza N° 440-MVES, desarrollará un Sorteo VIRTUAL, que se transmitirá en vivo a través de la cuenta oficial de Facebook de la Municipalidad, que recompensará la puntualidad tributaria de los Vecinos de Villa El Salvador con Deuda Cero, que tiene como finalidad ~~promover la cultura de cumplimiento en sus pagos de manera puntual, así como sus obligaciones~~ tributarias por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en su totalidad, entre los contribuyentes cuyo uso del predio sea CASA HABITACIÓN Y/O TERRENOS SIN CONSTRUIR de personas naturales y sociedades conyugales.

#### ARTICULO 2º.- OBJETO

Establecer las disposiciones que regula el Sorteo Virtual “AL DIA CON VILLA” para los vecinos puntuales, destinados a premiar a los contribuyentes que cumplieron oportunamente con el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, hasta el 31 de diciembre del 2020.

#### ARTICULO 3º.- ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance sobre las dependencias que se detallan:

- Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y sus dependencias.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Desarrollo Tecnológico.
- Unidad de Imagen Institucional.

#### ARTICULO 4º.- BASE LEGAL

- Constitución Política
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- TUO de la ley de Tributación Municipal y modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Ordenanza N° 440-MVES, que aprueba el Sorteo Virtual “AL DÍA CON VILLA”, en el distrito de Villa El Salvador a favor de los vecinos con deuda cero con el slogan: “PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD POR ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE TUS TRIBUTOS”.
- Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES.





## ARTÍCULO 5°.- GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos del presente sorteo se considerará lo siguiente.

- **Base de Datos:** Relación de código de contribuyente de la Municipalidad de Villa el Salvador
- **Contribuyente:** Persona natural que tiene uno o varios predios en el Distrito de Villa el Salvador.
- **Contribuyente Ganador:** Aquel que cumple con todas las condiciones para participar del Sorteo Virtual, y su cupón salió elegido del ánfora.
- **Contribuyentes Hábiles:** Todas las personas naturales y sociedades conyugales registrados en la base de datos, y que se mantienen al día en el pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo de la Municipalidad de Villa el Salvador, cuyo uso del predio sea **CASA HABITACIÓN Y/O TERRENOS SIN CONSTRUIR.**
- **Cupones:** Opción que tendrá cada contribuyente participante al Sorteo Virtual.
- **Cupón Ganador:** Documento que en su anverso contiene en forma impresa los datos del contribuyente participante como: Código, nombre y apellidos, dirección y DNI.
- **Deuda Cero:** No registra deuda, de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo de la Municipalidad de Villa el Salvador.

## ARTÍCULO 6°.- DEL SORTEO VIRTUAL

El Sorteo Virtual "AL DÍA CON VILLA" se realizará el día 08 de enero de 2021, a horas 10:00 a.m., y se transmitirá en vivo a través de la cuenta oficial de Facebook de la Municipalidad de Villa El Salvador, este acto estará conducido por el Gerente de Rentas y Administración Tributaria y contará con la presencia de un Notario Público, quien verificará el correcto desarrollo del sorteo e identificación de ganadores.

## ARTÍCULO 7°.- DE LOS PREMIOS

De acuerdo a lo que establece el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 440-MVES, los premios serán los siguientes:

ORDEN	PREMIOS	CANTIDAD DE PREMIOS	CANTIDAD DE GANADORES
PREMIO MAYOR	MINIVAN CERO KMS.	01	01
SEGUNDO	MOTO LINEAL	02	02
TERCERO	LAP TOP	02	02
CUARTO	TELEVISOR 42"	01	01



QUINTO	NOTEBOOK, TABLET O CELULAR	03	03
SEXTO	COCINA, REFRIGERADORA O MICROONDA	02	02
SÉPTIMO	JUEGO DE DORMITORIO + COLCHÓN	02	02
OCTAVO	LAVADORA	01	01
NOVENO	JUEGO DE SALA	01	01
DÉCIMO	JUEGO DE COMEDOR	01	01
ONCEAVO	COMBO DE ARTEFACTOS	05	05
DOCEAVO	BICICLETAS	02	02
TRECEAVO	CANASTA DE VIVERES	20	20
	TOTAL	43	43

#### ARTÍCULO 8°.- TERMINOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR DEL SORTEO VIRTUAL

- 1.- Son "CONTRIBUYENTES HÁBILES" para el Sorteo Virtual "AL DÍA CON VILLA", todas las personas naturales y sociedades conyugales propietarios o poseedores de uno o más predios, cuyo uso sea CASA HABITACIÓN Y/O TERRENOS SIN CONSTRUIR y que al 31 de diciembre del 2020 hayan cumplido con pagar la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, de los diferentes ejercicios, incluyendo el año 2020, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por los referidos tributos.
- 2.- Cantidad de cupones por opción de participación:
  - a) Deuda Cancelada al 31/03/2020 (Beneficio Pronto Pago), tendrán 10 cupones
  - b) Deuda Cancelada al 31/07/2020 (Beneficio de Amnistía Tributaria), tendrán 06 cupones
  - c) Deuda Cancelada al 31/12/2020, tendrán 03 cupones

Los números de los cupones, con sus opciones de participación, y las bases del sorteo se harán de conocimiento del contribuyente mediante la página web de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe))

#### ARTICULO 9°.- PROCEDIMIENTO DEL SORTEO VIRTUAL Y CARACTERISTICAS



Se procederá a la impresión de los cupones con la presencia del Notario Público, contando para tal efecto con la Base de Datos de Contribuyentes Participantes en el sorteo, y procederá de la siguiente manera:

- a) Se utilizará un ánfora, donde se depositarán todos los cupones de los contribuyentes Participantes en el sorteo, los mismos que serán generados por la Unidad de Desarrollo Tecnológico y validados por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, y contendrán como mínimo: número de código de contribuyente, nombre, DNI o documento declarado por el administrado y la dirección del predio declarado en el distrito de Villa el Salvador (en caso que el administrado tenga varios predios, se consignará cualquiera de los mismos).
- b) El Sorteo Virtual, se llevará a cabo mediante selección al azar de un cupón ganador, para lo cual se procederá al respectivo movimiento del ánfora, y se elegirá a una persona el cual extraerá el cupón correspondiente, el mismo que será exhibido y mostrado al Notario Público para su conformidad, siendo el ganador el cupón extraído por cada premio, este proceso será en todo momento mostrado y transmitido en vivo a través de la cuenta oficial de Facebook de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que será corroborado, por el Notario Público.
- c) El Notario Público y el Gerente de Rentas y Administración Tributaria verificarán el número de código de contribuyente que salga sorteado, a fin de que se cumpla con el protocolo que norma el Sorteo Virtual.
- d) Los Contribuyentes Participantes de este Sorteo Virtual no podrán ganar más de un premio.

#### ARTÍCULO 10° . - CONTRIBUYENTES NO AUTORIZADOS A PARTICIPAR

Están prohibidos de participar en el Sorteo Virtual:

- a) El Alcalde del distrito  
b) Los Regidores.  
c) Los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.  
d) Servidores de la Municipalidad de Villa el Salvador, sin importar la modalidad de contratación.  
e) El Cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes.

#### ARTICULO 11° DE LOS GANADORES Y ENTREGA DE PREMIOS

La Gerencia de Rentas y Administración, se encargará de notificar en su domicilio fiscal a los contribuyentes ganadores del sorteo, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la realización del Sorteo Virtual.

Los así notificados, deberán presentarse personalmente ante la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, ubicado en el Palacio Municipal, sito en el Sector 2, Grupo 15, Av. Revolución S/N cruce con Av. Cesar Vallejo de lunes a viernes en el horario de 9:00 am a 16:00 pm, identificándose con su Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería en físico.



La entrega será personal, suscribiéndose la respectiva acta de entrega de premio, por parte del contribuyente ganador y el Gerente de Rentas y Administración Tributaria, siendo este último el encargado de gestionar el retiro del premio del Almacén Municipal para su entrega al contribuyente ganador.

#### **ARTÍCULO 12°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La relación de los contribuyentes ganadores se publicará en la página web de la Municipalidad de Villa El Salvador y en el frontis de la municipalidad a partir del día siguiente hábil de realizado el Sorteo Virtual. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de (30) días calendarios.

#### **ARTÍCULO 13°.- CASOS ESPECIALES EN LA ENTREGA DEL PREMIO**

- En caso de que el ganador del premio se encontrase impedido de asistir personalmente a recoger el premio obtenido, podrá efectuarlo a través de un tercero con carta poder original con firmas legalizadas ante Notario Público y su Documento Nacional de Identidad.
- En caso que el contribuyente cuyo código corresponda al número ganador, hubiera fallecido, podrá solicitar la entrega del premio, quienes acrediten ser herederos mediante sucesión intestada debidamente inscrita.

Cualquier circunstancia no contemplada en estas Bases, será resuelta por la Gerencia Municipal, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

#### **ARTÍCULO 14°.- PLAZO PARA RECOGER EL PREMIO**

Los contribuyentes ganadores del Sorteo Virtual "AL DIA CON VILLA", deberán recoger sus premios, dentro de los 30 días calendarios siguientes de la fecha del sorteo. En caso de no hacerlo en el plazo indicado, perderán su derecho a reclamo del mismo, con el único fin de ser utilizados en otro sorteo dirigido a los contribuyentes.

#### **ARTÍCULO 15°.- DEL SOMETIMIENTO A LAS BASES**

La participación en el presente Sorteo Virtual es gratuita y automática para todos los contribuyentes (Personas Naturales y Sociedades Conyugales) del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes con Deuda Cero, en el distrito de Villa El Salvador.

Todos los Contribuyentes Participantes del sorteo aceptan y se someten a las presentes bases.

#### **ARTÍCULO 16°.- AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES**

El sometimiento a las bases implica que todos los Contribuyentes Participantes del Sorteo Virtual, autorizan a la Municipalidad de Villa El Salvador a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por la Municipalidad de Villa El Salvador.



**ARTÍCULO 17°. - DONACIÓN DE LOS ACTIVOS**

Los premios a otorgar, serán entregados bajo la modalidad de donación, cumpliendo con las estipulaciones legales respectivas, a fin de que su transferencia de dominio sea legal y factible de generarse gastos notariales y/o registrales serán asumidos por el Contribuyente Ganador.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

